E D I C T O

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MANUEL E. DÍAZ DÍAZ Y CIA S.A.S,** representada legalmente por el señor **MANUEL ALEJANDRO DÍAZ VALENCIA**, que dentro del expediente No. **258**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de diciembre de 2015--**AUTO NUMERO: U 201500006703.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 2593 del 11 de diciembre de 2015,** realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera **N° 258**, para la explotación económica de una mina de **CROMO Y DEMÁS CONCESIBLES,** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO (91.898%), PUERTO BERRIO (8.102%), BELLO (33.511%) y SAN PEDRO DE LOS MILAGROS (66.4889%),** de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 10 de enero de 1992, con el código: **GBJM-03,** del cual es titular la Sociedad **MANUEL E. DÍAZ DÍAZ Y CIA S.A.S,** identificada con Nit. **800.016.189-5,** representada legalmente por el Señor **MANUEL ALEJANDRO DÍAZ VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.358.350 o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO**: **REQUERIR** al Titular Minero **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija y/o presente los hallazgos plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera con código FO-M3-P1-17 conforme el Decreto 1335 de 1987 y el Decreto 1886 de 2015; so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, en cuanto a:

- *"Certificado de afiliación de mineros a seguridad social EPS, ARP y Fondo de pensiones.*
- *Programa de Salud Ocupacional, presentar Certificado de existencia Programa.*
- *Reglamento interno de trabajo, publicado en lugar visible, presentar Certificado de existencia Reglamento.*
- *Programa anual de Capacitación y/o actualización en temas mineros, de seguridad e higiene minera y prevención, dirigido a trabajadores; presentar Certificado de Capacitación.*
- *Programa de Capacitación mínimo de 8 horas antes de ingresar al nuevo trabajador, presentar certificado de capacitación.*
- *Dotar de servicios sanitarios y/o duchas al personal de la mina; presentar programa de ejecución de dotación.*
- *Realizar Estadísticas de accidente de trabajo e informe de investigación y enfermedades profesionales, y control posterior para evitar nuevas ocurrencias; presentar certificado de que se llevan dichos registros.*
- *Plano topográfico actualizado (2 veces al año).*
- *OPERACIONES UNITARIAS: Explotación, Transporte interno, desagüe.*
  El titular debe presentar actualización del planeamiento minero, donde especifique los parámetros de diseño del PTI de explotación, equipos a utilizar, personal empleado, infraestructuras de soporte, servicios y operaciones unitarias; con la finalidad de poder ejercer un control al avance de explotación durante el proceso de Fiscalización Minera".

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, del **Concepto Técnico N° 2593 del 11 de diciembre de 2015,** una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, en lo concerniente al incumplimiento de los Aspectos de Seguridad e Higiene al grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes. Igualmente, se dispone correr traslado al Ministerio del Trabajo, en lo concerniente a los incumplimientos relacionados con relación a las obligaciones incumplidas de carácter laboral.----**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al Titular Minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.--**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, NO podrá

----------viene auto No. 201500006703----------

adelantar las actividades de Explotación en el área del título otorgado.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación **N° GBJM-03 (258)**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico contenidas en el **Concepto Técnico N° 2593 del 11 de diciembre de 2015**, transcritas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 de febrero de 2016 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 05 de febrero de 2016 a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo